



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 366-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 20 de Mayo del 2016.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

#### VISTO:

El expediente administrativo N° 2931 de fecha 28-03-2016 del recurrente Jaime Alberto Gálvez Isla, quien solicita exoneración del impuesto predial de acuerdo a la Ley N° 26952, el Informe N° 727-2015-SGAL-MPP de fecha 17-08-2015, el Informe N° 149-2016-UR/MPP de fecha 11-05-2016, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante expediente administrativo N° 2931 de fecha 28-03-2016 el señor Jaime Alberto Gálvez Isla, solicita la exoneración del Impuesto Predial de acuerdo a la Ley del único inmueble de su propiedad, ubicado en Calle Ancash N° 211 del Distrito de San Pedro de Lloc. Fundamenta su petición manifestando el hecho de ser pensionista a cargo del Estado, dentro de los alcances establecidos en el Art. 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

Que, el recurrente cumple con adjuntar a su solicitud los documentos que expresamente dan la certeza de su calidad de inafecto, así como la procedencia de su petitorio

Que, la Oficina de la Unidad de Rentas y Administración Tributaria, ha constatado que el administrado Sr. Jaime Alberto Gálvez Isla, vive en la vivienda, no tiene ningún negocio, no es alquilado el predio y vive en compañía de su familia, según Informe Técnico N° 096-2016-JBCG-UATR-MPP.

Que, conforme, al Art. 19° del TUO del D. Leg. 776 Ley de Tributación Municipal, modificado por el Art. 3° del D. Leg. 26836 "Los pensionistas propietarios de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal, que está destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no excede de 1 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será vigente al 1° de enero de cada ejercicio gravable..."

Que, conforme a lo prescrito en el Art. 113° inc. 6) de la Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General, todo escrito en la relación de documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA de cada Institución.

Que, de la revisión y análisis del expediente, se observa que la solicitante ha cumplido con presentar la documentación exigida en nuestro TUPA institucional la misma que ha sido calificada favorablemente, sin perjuicio de fiscalización posterior.

Que, de conformidad con la información registrada en la Unidad de Rentas y Administración Tributaria, se observa que la base imponible del Impuesto Predial correspondiente al inmueble sub materia, no llega a las 50 UIT; así mismo se observa que la pensión que recibe la solicitante no llega a una UIT, por lo que su petición debe ser declarada fundada.

Estando las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO**



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA**, la solicitud presentada por el Sr. **JAIME ALBERTO GÁLVEZ ISLA**, consecuentemente téngase al mismo como **INAFECTO**, al pago del Impuesto Predial, respecto del inmueble ubicado en calle Ancash N° 211 del Distrito de San Pedro de Lloc, beneficio concedido a partir del año fiscal 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución tendrá vigencia por el periodo de 03 años a partir del año fiscal que fue emitida.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar a la parte interesada con la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.  
Sec. Gral.  
Gerencia Municipal  
Interesado  
Rentas  
SGAL  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO  
SAN PEDRO DE LLOC

*Roland Rubén Aldea Huamán*  
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán  
ALCALDE PROVINCIAL

